



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 061/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 061 /09**



Sucre, 02 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la inspección técnica del Mercado Central se ejecuto con toda la membresía de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conjuntamente los técnicos de la UMMPH – PRAHS y el Sub. Alcalde del Distrito Municipal N° 1, donde se pudo observar los siguientes aspectos más sobresalientes:

Construcción área para exposición y venta de carnes blancas:

1. Esta ubicado en el sector colindante con el Cuartel San Francisco, según informaron es para la venta y exposición de carnes blancas, la construcción de estos puestos de venta esta ejecutándose en su etapa final faltando concluir algunos items como ser el revestimiento de piso en el área de circulación del publico y/o usuario.
2. Funcionalmente corresponderá liberar algunos añadidos para que pueda lograr una integralidad con su entorno inmediato.
3. Aparentemente según se pudo observar no se ha previsto una circulación técnica diferenciada existiendo una sola para el abastecimiento y manipuleo de los productos a ser comercializados, no informaron donde serán emplazados los frigorificos para mantener estos productos adecuadamente preservados y que los mismos no sean contaminados.
4. La Infraestructura básica debe funcionar eficazmente para que la higiene y seguridad generen productos garantizados
5. Todavía existe un peligro de contaminación por la lenta solución de la cubierta de éste sector y se debe mejorar significativa la ventilación natural.

Construcción área para frutas:

- 1 Esta ubicado en el sector conocido como La Playa, su emplazamiento en ves de lograr una fluidez en la circulación del publico, mas bien distorsiona el recorrido normal del usuario, por lo que llama la atención las cotas minimas de circulación, los drenajes para aguas pluviales no están solucionados y el piso del mismo esta en pésimas condiciones y las cámaras de inspección no guardan un sistema constructivo que evite la contaminación ambiental
- 2 La altura entre el piso y la cubierta aparentemente es insuficiente a no ser que se tenga algún diseño para ese propósito y que tengan planificado algun
- 3 sistema para la ventilación y generar una adecuada temperatura para que las frutas no tengan un acelerado proceso de descomposición
- 4 La cubierta no guarda relación con la normativa que se tiene según el reglamento de las áreas históricas de Sucre donde especifica la prohibición de la utilización de calamina.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 061/09

además presenta esta cubierta pendientes y aleros que generan incertidumbre de que puedan soportar las inclemencias atmosféricas como ser el granizo o el viento.

Construcción área para Verduras:

1. Este es el sector que presenta mas problemas funcionales y de emplazamiento ya que dificultara una circulación adecuada cumpliendo minimamente las normas para este tipo de equipamiento.
2. Al responder al mismo sistema constructivo que el anterior éste sector funcional y morfología arquitectónica no se integra con su entorno inmediato y agresivamente muestra su contraste con la imagen de conjunto que se tiene en este equipamiento.

Construcción de las oficinas administrativas.

1. Informaron que han tenido dificultades con el ingreso a este sector ya que no pudieron retirar una caseta aspecto que no es coherente con la política institucional.

Construcción 2º nivel para la venta de comida rápida y otros:

1. Se pudo apreciar que la obra esta lista para su funcionamiento pero lamentablemente no existe la respuesta favorable de los que trabajan en este rubro dentro del Mercado Central.
2. Sino se pone en funcionamiento este sector del Mercado Central, existiría un grueso error en la planificación y zonificación por lo que debería extremar los esfuerzos para solucionar este problema, en función de la normativa vigente siendo este predio un arbitrio municipal.

Que, según la **Resolución Municipal N° 446/07**, de fecha 20 de julio de 2007, donde se ha instruido tomar las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto Mercado Central... en cumplimiento de las etapas del proyecto y su cronograma específico, previo cumplimiento de toda Normativa que se tienen al respecto, complementario a ese aspecto técnicos se instruyo la capacitación de los recursos humanos, para que toda la infraestructura y el personal técnico, administrativo y de servicios sea competitivo, eficaz y eficiente, finalmente se genere una política comunicacional para socializar el proyecto en sus alcances y su sostenibilidad técnica, legal y administrativa.

Que, según **Resolución Municipal N° 234/08**, de fecha 21 de mayo de 2008, fruto de una inspección In Situ del Mercado Central, se instruyo que reinicie las obras del Proyecto de Rehabilitación Mercado Central y de esta manera prevenir posibles conflictos sociales por la demora en su ejecución, en estricto cumplimiento de toda normativa específica que se tiene al respecto y en especial las normas básicas de centros de abastecimiento, paralelamente se instruyo que solucione de manera inmediata todos los problemas de servicios e infraestructura básica en el Mercado Central

Que, en base a lo observado se puede inferir que con carácter de urgente la UMMPH -PRAHS realice una valoración a detalle del "Proyecto Refuncionalización del Mercado Central", tomando en cuenta que debe existir cierta articulación armónica con los nuevos elementos que se están construyendo y que los mismo no parezcan añadidos forzados y que los mismos respondan tal como ya se menciona en las Resoluciones Municipales N° 446/07 y 231/08, sobre la importancia de que el Mercado Central tenga mayor funcionalidad mayor salubridad y sobre todo orden en base a una adecuada zonificación

Que vale aclarar que el Honorable Concejo Municipal **no aprobó el Proyecto arquitectónico de Refuncionalización del Mercado Central** siendo esta acción una responsabilidad expresa del Ejecutivo Municipal y en especial de la UMMPH - PRAHS pero aprobó una política



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 3
RM N° 061.09

institucional de mejorar cualitativamente y cuánticamente la calidad de este centro de abasto, mediante el Plan Maestro de Revitalizaron del Centro Histórico.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. *Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva*, con carácter de urgente extreme todos los esfuerzos técnicos, mediante la UMMPH – PRAHS para que valore a detalle el "Proyecto Refuncionalización del Mercado Central" y en especial los proyectos ejecutados y en ejecución en los aspectos técnicos como ser circulación, zonificación, en los aspectos morfológicos o de composición y su articulación con el volumen de su entorno inmediato y en los aspectos tecnológicos el sistema constructivo de cada una de ellas.

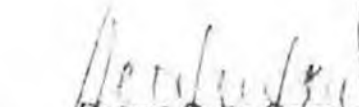
Art.2º. Con el Resultado del Art. 1º tome las acciones técnicas legales y administrativas según corresponda en la perspectiva de que el Mercado Central es un Hito y un nodo referencial a escala Urbana que debe exponer y manipular todos los productos con alta calidad sanitaria y apoyando a la seguridad alimentaria. (La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) durante la Cumbre Mundial de la Alimentación (1996). Define que existe seguridad alimentaria "Cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa").

Art.3º. Se instruye a la MAE, para que mediante el Directorio de EMAS realice, una reingeniería sobre la modalidad de recojo, almacenamiento y transporte de la basura generada en el Mercado Central, cumpliendo las normas ambientales y paralelamente aplique acciones concretas para evitar la presencia de animales (perros, gatos, palomas y otros) en este predio

Art.4º. La MAE informara al Pleno del H Concejo Municipal en el Plazo de 30 dias calendario sobre las acciones correctivas que esta implementando

Art. 5º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL